

2051-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con cinco minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró de forma virtual el día veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503950996	MARIA FERNANDA AGUERO DELGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
701670767	MAURO ANTONIO ANGULO RUIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504160227	JUDITH ELODIA MATARRITA GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
115170870	FRANCISCO JOSE CARAZO CABALLERO	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501371368	GUIDO HERNANDEZ MARIN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501451291	LUIS ANGEL ARIAS MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
108340245	ANA PATRICIA RUIZ CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115170870	FRANCISCO JOSE CARAZO CABALLERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502430361	NURIA MARIA DELGADO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701670767	MAURO ANTONIO ANGULO RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: En la asamblea que nos ocupa, el partido ACCIÓN CIUDADANA omitió designar los cargos de secretario suplente y tesorero suplente, razón por la cual, para completar de manera satisfactoria la estructura partidaria en el cantón de Nicoya, la agrupación política deberá celebrar, ineludiblemente, una nueva asamblea en ese cantón y designar dichos cargos.

Las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento *supra* citado, y con el requisito de inscripción electoral, por lo tanto los nombramientos deberán recaer en personas con domicilio establecido en el cantón de marras, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución del TSE n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 11660, 9797/ 12105, 10012-2021